

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6587 Procedimiento ordinario 153/2005.

N.I.G.: 30016 1 0001017/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 153/2005.

Sobre: Otras materias.

De: BANSALLEASE, S.A., E.F.C.

Procurador: Señor Diego Frías Costa.

Contra: Ferrallas y Montajes Potenza, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Ordinario n.º 153/2005 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, contienen el tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a veintidós de febrero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de Santander Central Hispano Lease, S.A., representada por el Procurador Sr. Frías Costa y asistida por el Letrado Sr. García Montes, contra Ferrallas y Montajes Potenza, S.L.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Santander Central Hispano Lease, S.A contra la mercantil Ferrallas y Montajes Potenza, S.L. debo:

- Declarar resuelto el contrato de arrendamiento 497.423-X concertado entre los litigantes, por el impago por parte de la demandada de las cuotas correspondientes a los meses de junio de 2004 a enero de 2005, ambos inclusive.

- Condenar a la demandada a la inmediata devolución del bien arrendado, descrito en el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser puesto a disposición de la actora.

- Condenar a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta y ocho euros y treinta céntimos (9.258,30 €), en concepto de cuotas vencidas e impagadas al día de interposición de la demanda e indemnización prevista en la cláusula décima del contrato, más los intereses devengados.

- Condenar a la demandada al pago de todos los gastos debidos a la entrega y traslado de dichos materiales al lugar que indique la demandante.

- Condenar a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones.

Se condena asimismo a la demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de la rebeldía e ignorado paradero del demandado Ferrallas y Montajes Potenza, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

En Cartagena, 22 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

6592 Procedimiento número 1.064/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100915/2006

N.º Autos: Demanda 1.064/2006-jm

Materia: Ordinario/Cantidad

Demandante: Oleg Anissimov

Demandados: Polaris Desarrollo, S.L., Slava Cartagena, S.L., Construcciones El Ayat 2005, S.L., Intersa, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Oleg Anissimov Contra Polaris Desarrollo, S.L., Slava Cartagena, S.L., Construcciones El Ayat 2005, S.L., Intersa, Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 1.064/2006, se ha acordado citar a Construcciones El Ayat 2005, S.L. y Slava Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-6-07 a las 10:31 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones El Ayat 2005, S.L. y Slava Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 8 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

6650 Autos 50/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100528/2006.

N.º autos: Dem. 506/2005.

N.º ejecución: 50/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Marcial Clemente Quijada.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Carmona Fernández, contra la empresa Marcial Clemente Quijada, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta el embargo del salario de Marcial Clemente Quijada como empleado de la empresa Las Cumbres Fomentos de Obras, S.L., en la parte proporcional legal que corresponda hasta cubrir el importe de 2.970,25 euros.

Líbrese oficio a la empresa Las Cumbres Fomentos de Obras, S.L., a fin de que una vez realizado el descuento se proceda a su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcial Clemente Quijada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la

De lo Social número Dos de Cartagena

6506 Demanda 1/2007.

N.I.G.: 30016 4 020003/2007.

Número autos: Demanda 1/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Mustafa Moussa.

Demandado: Jonathan Villaescusa Bautista.

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Moustafa Moussa, contra Jonathan Villaescusa Bautista, en reclamación por despido, registrado con el número 1/2007 se ha acordado citar a Jonathan Villaescusa Bautista, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/6/2007 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas número 1, primera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Jonathan Villaescusa Bautista, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 8 de mayo de 2007.—El/la Secretario Judicial.